OBLIGACION 4

ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Resumir

Compañeros, buenas tardes:

En atención a los compromisos adquiridos por esta Dirección con la Contraloría General de la República, se hace necesario adelantar la revisión y actualización del Manual de Contratación de la SNR.

En ese sentido, se realizará la asignación de los diferentes apartados del Manual, con el propósito de que cada abogado revise la sección correspondiente y, de ser necesario, proponga ajustes, actualizaciones, mejoras o la supresión de contenidos.

Así mismo, durante la semana comprendida entre el 7 y el 10 de abril, se llevarán a cabo mesas de trabajo con toda la Dirección, con el fin de socializar los avances y consolidar de manera conjunta la actualización del Manual.

Se solicita, como siempre, su compromiso y disposición para el cumplimiento de esta actividad, teniendo en cuenta que la fecha límite establecida es el **17 de abril de 2026**.

Capitulo 1 y 2 (Paginas de la 1 a la 28) Johan y Juan F.

Capitulo 3, 4, 5, 6 y 7 (Paginas de la 28 a la 53) Maria José

Capitulo 8 (Paginas de la 53 a la 95) Rubén

Capitulo 9 (Paginas de la 95 a la 135) Laura

Capitulo 9 (Paginas de la 136 a la 169) Karla

Capitulo 9 (Paginas de la 170 a la 210) Diana

Capitulo 9 (Paginas de la 211 a la 246) Daniel

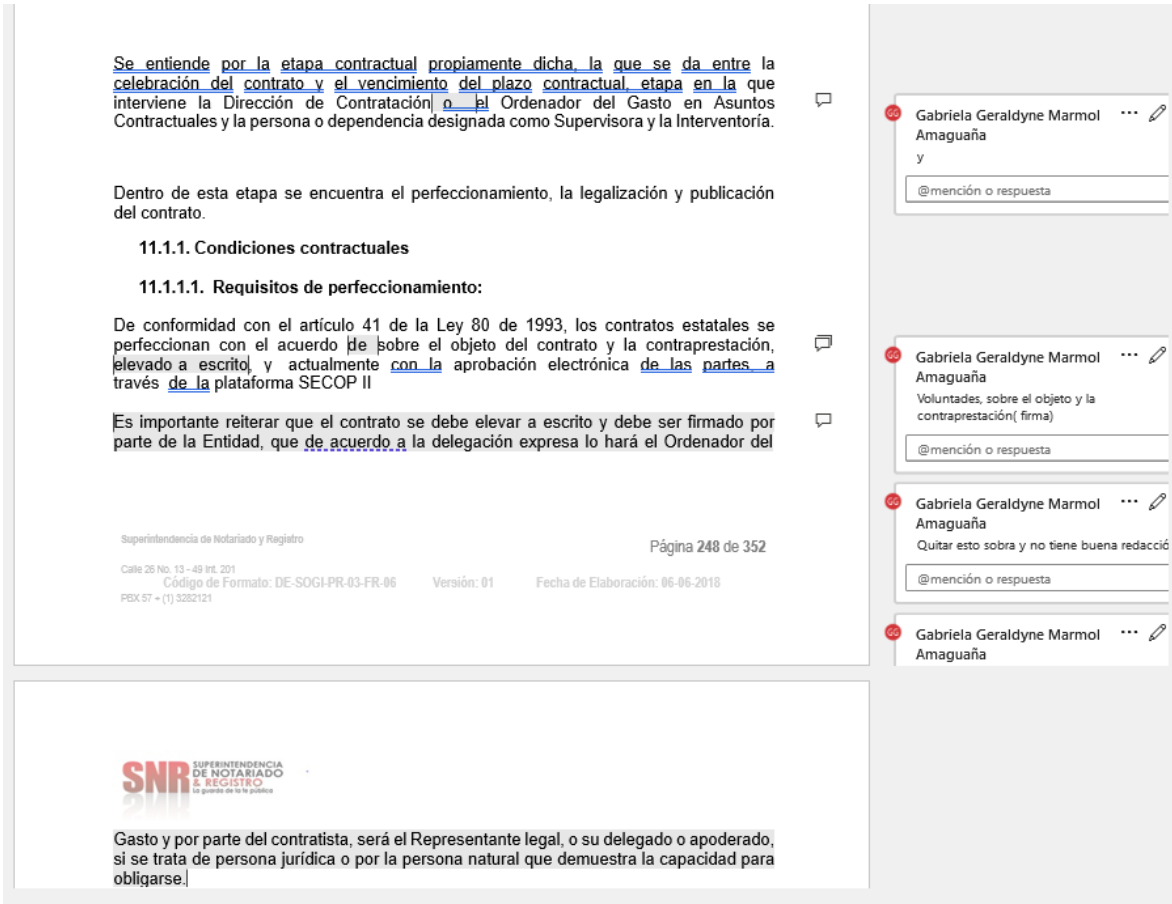
Capitulo 10 (Paginas de la 247 a la 267) Gabriela

Capitulo 12 y 13 (Paginas de la 267 a la 281) Ingrid

Capitulo 14 y 15 (Paginas de la 281 a la 295) Ricardo

Capitulo 16, 17 y 18 (Paginas de la 295 a la 316) Andres

Capitulo 19 (Paginas de la 317 a la 351) Camila G.



Se entiende por la etapa contractual propiamente dicha, la que se da entre la celebración del contrato y el vencimiento del plazo contractual, etapa en la que interviene la Dirección de Contratación o el Ordenador del Gasto en Asuntos Contractuales y la persona o dependencia designada como Supervisora y la Interventoría.

Dentro de esta etapa se encuentra el perfeccionamiento, la legalización y publicación del contrato.

11.1.1. Condiciones contractuales

11.1.1.1. Requisitos de perfeccionamiento:

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se perfeccionan con el acuerdo de sobre el objeto del contrato y la contraprestación, elevado a escrito, y actualmente con la aprobación electrónica de las partes, a través de la plataforma SECOP II

Es importante reiterar que el contrato se debe elevar a escrito y debe ser firmado por parte de la Entidad, que de acuerdo a la delegación expresa lo hará el Ordenador del

Superintendencia de Notariado y Registro
Página 248 de 352
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
Código de Formato: DE-SOGI-PR-03-FR-06 Versión: 01 Fecha de Elaboración: 06-06-2018
PBX 57 + (1) 3282121

Gabriela Geraldyne Marmol Amaguaña
y
@mención o respuesta

Gabriela Geraldyne Marmol Amaguaña
Voluntades, sobre el objeto y la contraprestación(firma)
@mención o respuesta

Gabriela Geraldyne Marmol Amaguaña
Quitar esto sobra y no tiene buena redacció
@mención o respuesta

Gabriela Geraldyne Marmol Amaguaña

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Gasto y por parte del contratista, será el Representante legal, o su delegado o apoderado, si se trata de persona jurídica o por la persona natural que demuestra la capacidad para obligarse.